



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad
de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10931

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

I - PRESUPUESTO EJERCICIO 2003

Art. 1º: Fíjase en la suma de \$ 92.934.021 (Pesos noventa y dos millones novecientos treinta y cuatro mil veintiuno) el total de Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Municipal (Administración Central, Organismos Descentralizados y Organismos de Seguridad Social) para el Ejercicio 2003, conforme se detalla en los cuadros N° 1.1., 1.1.1., 1.1.2., 1.1.3., 1.2., 1.2.1., 1.2.2., 1.2.3., 1.2.4., 1.3., 1.3.1. y 1.4. que forman parte de la presente Ordenanza y de acuerdo al siguiente resumen:

Concepto	Total de Gastos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital
Administración Central	91.075.105	81.760.505	9.314.600
Organismos Descentralizados	657.601	615.601	42.000
Organismos de Seguridad Social	1.201.315	1.196.315	5.000
Total	92.934.021	83.572.421	9.361.600

Art. 2º: Estímase el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal destinados a atender los Gastos a que se refiere el Art. 1º para el Ejercicio 2003, en la suma de \$ 98.714.111 (Pesos noventa y ocho millones setecientos catorce mil ciento once) de acuerdo al detalle que figura en los cuadros N° 2., 2.1., 2.1.1., 2.1.1.1., 2.1.2.1., y 2.1.3. que forman parte de la presente Ordenanza y conforme al resumen que se indica a continuación:

Concepto	Total de Recursos	Recursos Corrientes	Recursos de Capital
Administración Central	97.482.796	92.007.796	5.475.000



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad
de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10931

Organismos Descentralizados	30.000	30.000	0
Organismos de Seguridad Social	1.201.315	1.201.315	0
Total	98.714.111	93.239.111	5.475.000

Art. 3º: Fíjase en la suma de los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para las Transacciones Corrientes y de Capital de la Administración Municipal para el ejercicio 2003, quedando en consecuencia establecido en igual importe el Financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Municipal, conforme al detalle que figura en los cuadros N° 3.1. y 3.2.

Art. 4º: Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º y 2º, estimase en la suma de \$ 5.780.090 (Pesos cinco millones setecientos ochenta mil noventa) el Resultado Financiero de acuerdo al siguiente Balance Financiero Preventivo:

Concepto	Total	Administración Central	Organismos Descentralizados	Organismos de Seguridad Social
I- TOTAL DE RECURSOS	98.714.111	97.482.796	30.000	1.201.315
II- TOTAL DE GASTOS	92.934.021	91.075.105	657.601	1.201.315
III- RESULTADO FINANCIERO	5.780.090	6.407.691	-627.601	0

Art. 5º: Fíjase en la suma de \$ 5.780.090 (Pesos cinco millones setecientos ochenta mil noventa) las Aplicaciones Financieras para el ejercicio 2003, indicadas a continuación y conforme se detalla en los cuadros N° 5.1. y 5.2.

Concepto	Total	Administración Central	Organismos Descentralizados	Organismos de Seguridad Social
Aplicaciones Financieras	5.780.090	5.780.090	0	0
Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos	5.780.090	5.780.090	0	0



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad³
de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10931

Art. 6°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, apruébase el esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento para el Ejercicio 2003 conforme al detalle de los cuadros N° 6 y 6.1.

Art. 7°: Fíjase en la cantidad de 4.172, el número de cargos de la Planta de Personal, conforme al detalle que figura en los Cuadros N° 7, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4. y 7.5., y en 2.576 el número de las horas de Cátedra del personal docente de acuerdo a lo consignado en el Cuadro N° 7.

Art. 8°: Fíjase en la suma de , los gastos de funcionamiento de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones para el año 2003, conforme se detalla en los cuadros N° 1.1.1. , 1.2.1. , 1.3. y 1.3.1. estimándose los Recursos en la misma suma para atender dichos gastos.

Art. 9°: Fíjase en la suma de \$ 30.246.315 (Pesos treinta millones doscientos cuarenta y seis mil trescientos quince), los Gastos Operativos de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones para el año 2003, estimándose los Recursos y Fuentes Financieras en la misma suma para atender dichos gastos, conforme se detalla en los cuadros N° 12.1 y 12.2.

Art. 10°: Fíjase en la suma de \$ 6.675.882 (Pesos seis millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos) el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital del Honorable Concejo Municipal para el año 2003, cuya desagregación obra en los cuadros N° 1.1.1. , 1.2.1., 1.3. y 1.3.1. los que forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 11°: Fíjase en la suma de \$ 1.304.702 (un millón trescientos cuatro mil setecientos dos) el presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital del Tribunal de Cuentas para el año 2003, cuya desagregación obra en los cuadros N° 1.1.1. , 1.2.1. , 1.3. y 1.3.1. que forman parte de la presente Ordenanza.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad⁴
de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10931

Art. 12°: Fíjase en la suma de el presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital del Instituto Municipal de la Vivienda para el año 2003, cuya desagregación obra en los cuadros N° 1.1.1., 1.2.1., 1.3. y 1.3.1. que forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 13°: Fíjase en la suma de el presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital del SAFETUR (Ente Municipal de Turismo) para el año 2003, cuya desagregación obra en los cuadros N° 1.1.1., 1.2.1., 1.3. y 1.3.1. que forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 14°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto incorporando los recursos no previstos en el mismo, habilitando los correspondientes rubros y partidas, cuando los mismos resulten de la aplicación de ordenanzas y/o normas o convenios de carácter provincial o nacional.
En el caso que existan mayores ingresos que los calculados, en rubros en los cuales corresponda asignar participación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipales, autorízase a dar por ejecución los importes que excedan los originariamente previstos en transferencias, para cubrir dichas participaciones.

Art. 15°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias en los rubros de recursos, erogaciones y erogaciones figurativas que considere necesarias, en la medida que sea indispensable para el desenvolvimiento de los servicios y que el comportamiento esperado de la recepción de los recursos permita garantizar su atención, sin alterar el resultado financiero del esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento.

Respecto de la planta de personal, podrá transferir cargos con la limitación de no incrementar el total fijado en el art. 7.

Art. 16°: Los gastos a atenderse con fondos provenientes de recursos afectados deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas o cuya recaudación esté legalmente asegurada dentro del ejercicio. Quedan



ORDENANZA N° 10931

exceptuadas de lo establecido precedentemente las imputaciones resultantes de contrataciones realizadas por obras bajo el Régimen de Contribución de Mejoras, o que correspondan a erogaciones derivadas de la ejecución de aportes comprometidos por la Unidad Ejecutora Provincial del Fondo de Emergencia Social – Ley N° 24.443 mediante el dictado de la respectiva resolución.

Art. 17°: El Departamento Ejecutivo Municipal no podrá efectuar reestructuraciones y modificaciones presupuestarias, respecto de las partidas o asignaciones correspondientes al Tribunal de Cuentas Municipal y al Honorable Concejo Municipal, quedando facultados a realizar los ajustes necesarios los organismos citados a través de sus procedimientos reglamentarios.

Art. 18°: El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá enviar mensualmente al Honorable Concejo Municipal el Estado de Ejecución Presupuestaria Consolidada y Movimiento de Fondos de Rentas Generales, dentro de los treinta (30) días de concluido cada mes. A esos fines, el Honorable Concejo Municipal, Tribunal de Cuentas, Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones y Organismos Descentralizados, remitirán al Departamento Ejecutivo Municipal sus respectivas ejecuciones presupuestarias mensuales dentro de un plazo de 15 días hábiles de concluido el mes.

Art. 19°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a distribuir los créditos fijados por el artículo 1° conforme con la estructura presupuestaria en vigencia.

Art. 20°: En caso de no alcanzarse las metas previstas en la recaudación, y a fin de alcanzar los resultados esperados, el Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Honorable Concejo Municipal para su tratamiento las modificaciones presupuestarias y financieras que resulten necesarias.

Art. 21°: Prorrógase para el año 2003 la Ordenanza N° 8.030 (COMPLEMENTARIA DEL PRESUPUESTO 1982) con las modificaciones introducidas, en todo lo que no se oponga a las disposiciones de la presente Ordenanza.



ORDENANZA N° 10931

II- REGIMEN DE EMERGENCIA

Art. 22°: Establécese el Estado de Emergencia Municipal hasta el 31 de diciembre de 2003, con los mismos alcances y efectos previstos en las Ordenanzas N° 10.523 y N° 10.817, con la excepción que en el artículo siguiente se dispone.

Art. 23°: *Suspéndase la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 9.286 –Estatuto y Escalafón para el Personal de Municipios y Comunas- únicamente en lo relativo a regímenes de ascenso y concurso de los agentes cualquiera sea su agrupamiento de revista.*

*Dispónese la afectación de los recursos necesarios a fin de atender las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto por Ordenanza N° 10.684. **NO ESTA EN VIGENCIA POR HABER SIDO OBSERVADO Y HABERSE ACEPTADO DICHA OBSERVACIÓN POR RESOLUCION (H.C.M.) N° 9575 DEL 09/01/03.***

Art. 24°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco del artículo anterior, a resolver contratos de suministros, concesión de servicios, obra, locación de servicios, consultoría y convenios de pagos de deudas celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza o durante la misma, como asimismo a renegociar contrataciones, reprogramar plazos o condiciones de pago previstas en las mismas, formular convenios de pago o documentar deudas siempre que con ello se facilite o asegure su cumplimiento, se garantice la prestación de servicios a cargo del Municipio o implique una mejora respecto de las condiciones establecidas o pactadas originalmente.

Art. 25°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la incorporación a Recursos de Libre Disponibilidad durante el ejercicio presupuestario, de los recursos afectados a fondos o cuentas especiales cuando éstos resultaren



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad
de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10931

excedentes en relación con el gasto efectivamente ejecutado. Asimismo, los saldos no invertidos en ejercicios anteriores provenientes de recursos afectados serán incorporados al presupuesto de Recursos de Libre Disponibilidad del presente ejercicio.

Art. 26°: Suspéndase durante el ejercicio presupuestario 2003, la aplicación de las disposiciones previstas en el artículo 19° - incisos 13, 14 y 17 de la Ordenanza N° 6.166, incorporándose los fondos correspondientes al Presupuesto de Rentas Generales.

Art. 27°: Fíjase durante el ejercicio presupuestario 2003, la contribución patronal prevista en el artículo 19° - inciso 10) – Apartado b1) de la Ordenanza N° 6.166, en el 16,2% del monto total de las remuneraciones percibidas por los afiliados en actividad, excepto los correspondientes a cargas de familia .

Art. 28°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a refinanciar, consolidar, renovar, compensar, transar y documentar deudas y créditos a cargo y/o a favor del tesoro municipal de cualquier naturaleza u origen.

Las operaciones que se realicen en el marco del presente artículo, en la parte que incidan sobre ejercicios futuros se computarán como operaciones de crédito público, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, previa conformidad de la Dirección Finanzas y del Tribunal de Cuentas, y autorización del Honorable Concejo Municipal.

III – OTRAS DISPOSICIONES



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad
de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10931

Art. 29°: Ratifícase la vigencia durante el ejercicio 2003 de los artículos N° 28°, 29°, 30°, 32°, 33°, 34° y 35° de la Ordenanza N° 10.817.

Art. 30°: Prorrógase el plazo de entrada en vigencia establecido en el artículo N° 117° - Segundo Párrafo de la Ordenanza N° 10.610, hasta el 31 de diciembre de 2004, continuando hasta tal fecha la vigencia de las Ordenanzas N° 7.363/77 y N° 7.526/78.

Art. 31°: Adhiérase la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz a la Ley Provincial N° 12.036 en lo que refiere al sector público municipal.

Art. 32°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar modalidades de pago para la cancelación de obligaciones resultantes de sentencias judiciales firmes, acorde a lo establecido en la Ley Provincial N° 12.036 y de reconocimientos de reclamos administrativos consolidados al 31 de julio de 2002, conforme a las posibilidades financieras del Municipio y hasta el límite del crédito presupuestario previsto para cada concepto, priorizando la cobertura de la mayor cantidad de créditos posibles.

Las modalidades que se dispongan de conformidad al párrafo anterior, no serán de aplicación a aquellas condenas judiciales en curso de cumplimiento a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, como así tampoco a aquellos casos en que a dicha fecha se hubieren manifestado judicialmente la conformidad de los beneficiarios a los términos del Decreto D.M.M. N° 0037/02.

Art. 33°: Reemplácese el inciso "d" del artículo 29° ter de la Ordenanza N° 8.527, por el siguiente: "d) que el agente no esté en condiciones de obtener ningún beneficio previsional, sea jubilación ordinaria, por incapacidad, por edad avanzada o cualquier otra índole. Esta indemnización es incompatible con cualquier otro beneficio previsional".

Art. 34°: Derógase lo establecido en la Ordenanza N° 10.026/96.

Art. 35°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad
de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 10931

SALA DE SESIONES, 26 de diciembre de 2002.

Presidente: Ing. Darío Boscarol

Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal

Expte. N° 24.130-M-02.-

Art. 15°: \$ 71.794 (Pesos setenta y un mil setecientos noventa y cuatro)

Art. 16°: \$ 585.807 (Pesos quinientos ochenta y cinco mil ochocientos siete)

Art. 17°: \$ 1.201.315 (Pesos un millón doscientos un mil trescientos quince)

Art. 5°: \$ 627.601 (Pesos seiscientos veintisiete mil seiscientos uno)